

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72

TALAMANCA DE JARAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, han quedado elevados a definitivos los acuerdos de aprobación provisional adoptados en sesión de 26 de mayo de 2016, por los que se modifican las ordenanzas fiscales que seguidamente se reseñan. Lo que se hace público, con el texto íntegro de las modificaciones introducidas, a los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

I. Tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal

Artículo 3. *Bases y tarifas.*

EPÍGRAFE 1º

PARA VECINOS Y RESIDENTES, EMPADRONADOS EN ESTE MUNICIPIO CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE 18 MESES RESPECTO AL ÓBITO

CONCEPTO	EUROS
1.-Nichos temporales por DIEZ años para un solo cuerpo	NO SE PERMITEN
2.-Nichos permanentes por CINCUENTA años para un solo cuerpo	210,00
3.-Sepulturas temporales por DIEZ años para un solo cuerpo	NO SE PERMITEN
4.-Sepulturas permanentes por CINCUENTA años para tres cuerpos	540,00
5.-Terrenos para construir panteones, mausoleos...etc	NO SE PERMITEN
6.-Servicios de velatorio en el tanatorio municipal	250,00

EPÍGRAFE 2º

PARA CUALESQUIERA OTRAS PERSONAS DISTINTAS DE LAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE

CONCEPTO	EUROS
1.-Nichos temporales por DIEZ para un solo cuerpo	300,00
2.-Nichos permanentes por CINCUENTA años para un solo cuerpo	540,00
3.-Sepulturas temporales por DIEZ años para un solo cuerpo	NO SE PERMITEN
4.-Sepulturas permanentes por CINCUENTA años para tres cuerpos	3.000
5.-Terrenos para construir panteones, mausoleos...etc	NO SE PERMITEN
6.-Servicios de velatorio en el tanatorio municipal	500,00

II. Tasa por ocupación del dominio público municipal con mesas y sillas y elementos auxiliares

Artículo 15. *Base imponible y tarifas.*—1. La base imponible vendrá determinada por la superficie efectiva cuya ocupación se autorice, expresada en metros cuadrados, que se acotará sobre planes en el expediente y se señalará adecuadamente sobre el terreno.

2. La tarifa será única para toda la campaña a la que se extienda la autorización, con independencia de la fecha en que se formule la solicitud y de la de resolución del expediente, y se fija en 4 euros por metro cuadrado de superficie ocupada.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 de la norma citada, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Talamanca de Jarama, a 28 de julio de 2016.—El alcalde, Juan Manuel García Sacristán.

(03/28.371/16)

